



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA- CÓRDOBA

Planeta Rica, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver las solicitudes presentadas por el apoderado del ejecutado y la parte ejecutante.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que el apoderado del ejecutado solicita la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. En igual sentido, se recibió por la parte ejecutante en el asunto, solicitud de pago de título, esta última aduciendo que la cuota de alimentos que debió ser consignada a su cuenta de ahorros registrada en el trámite de bancarización, fue depositada en la cuenta de este juzgado, por lo tanto, no ha recibido la cuota de alimentos correspondiente.

Frente a las anteriores solicitudes, se tiene que en el presente asunto las partes terminaron el proceso por conciliación, acordando que la entrega de los depósitos consignados con posterioridad hasta el levantamiento de las medidas previamente decretadas, serían entregados al ejecutado, puesto que la cuota de alimentos correspondiente debía ser girada por el pagador, directamente a la cuenta registrada por la usuaria a través del trámite de bancarización.

Ahora bien, en razón al planteamiento de la ejecutante, quien aporta extractos bancarios en los cuales se logra evidenciar que no existe pago de la cuota acordada, considera pertinente este despacho previo a determinar la procedencia de la entrega a favor de uno de los solicitantes, indagar sobre la naturaleza del depósito registrado en la cuenta de esta dependencia, para lo cual, requerirá al pagador del ejecutado que informe si el valor consignado con destino a este proceso, obedece a la cuota de alimentos, igualmente, deberá indicar las razones por las cuales no procedió a realizar la consignación directamente a la cuenta para manejo de cuota de alimentos registrada por la ejecutante. Por último, se le requerirá para que en lo sucesivo proceda conforme lo comunicado mediante oficio nro. 2099 de 18 de diciembre de 2023.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de resolver sobre la entrega de títulos en esta oportunidad, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Requerir al pagador del ejecutado para que informe si el depósito nro. 427650000055895 por valor de un millón trescientos cincuenta y dos mil cuarenta pesos

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO: 23-555-31-84-001-2021-00169-00

(\$1.352.040) consignado el 28 de diciembre de 2023 con destino a este proceso, obedece a la cuota de alimentos pactada en el presente proceso. Igualmente deberá indicar en su informe las razones por las cuales no procedió a realizar la consignación directamente a la cuenta para manejo de cuota de alimentos registrada por la ejecutante. Se le requiere para que en lo sucesivo proceda conforme lo comunicado mediante oficio nro. 2099 de 18 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ROSA GONZÁLEZ PADILLA
JUEZ (E)

Firmado Por:
Natalia Rosa Gonzalez Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502a8ad6526df39d7f24e935cf358a76004775d76e1c763e97a9dea09f7e1984**

Documento generado en 26/01/2024 03:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>